

San Borja, 19 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente CASP-E20260000018, sobre transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para el otorgamiento del Incentivo Único correspondiente al mes de febrero de 2026, a favor del personal administrativo del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que *“El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica”*;

Que, el literal c) del artículo 3º de la citada norma dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:., a) *Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores*, b) *Las donaciones y legados*, c) *Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular*, d) *Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración*, e) *Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios*.

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-MEF, establece que *“Sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento del Incentivo Único que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, estableciendo en su numeral 2.1 del artículo 2º que *“Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el Incentivo Único, conforme a las disposiciones sobre la materia”*;

Que, con Resolución Directoral N° 000232-2025-DG-INSNSB, de fecha 31 de diciembre de 2025, se nombra al personal administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes perciben el concepto de Incentivo Único -CAFAE, regulado por el Decreto Supremo N° 003-2022-EF;

Que, el Instituto Nacional de Salud Niño-San Borja, para otorgar el Incentivo Único que corresponde al personal administrativo nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Legislativo N° 276, ha suscrito un Convenio Interinstitucional con el SUB CAFAE del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; para ello, se debe realizar la transferencia de recursos presupuestales a dicho SUB CAFAE en el marco de las disposiciones legales antes mencionadas;

Que, mediante Nota Informativa N° 000065-2026-UAD-INSNSB, la Unidad de Administración manifiesta que el Equipo de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 000215-2026-ERH-UAD-INSNSB hace de conocimiento que, en el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, estableciendo en su numeral 2.1 del artículo 2° que “Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el Incentivo Único, conforme a las disposiciones sobre la materia”. Ante ello, señala que procede la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por la suma ascendente a S/. 21,708.86 (Veintiún Mil Setecientos Ocho con 86/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.1.11.21 - Asignación a Fondos para Personal, destinada al otorgamiento del Incentivo Único correspondiente al mes de febrero de 2026, a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Informe Legal N° 000045-2026-UAJ-INSNSB, la Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en virtud a la normativa vigente y al Convenio Interinstitucional suscrito con dicho SUB CAFAE;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración(e), de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de Equipo de la Unidad de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el Decreto de Urgencia N° 088-2001, con el Decreto Supremo 003-2022-EF, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y con la Resolución Ministerial N°977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por la suma ascendente a S/ 21,708.86 (Veintiún Mil Setecientos Ocho con 86/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.1.11.21 - Asignación a Fondos para Personal, destinada al otorgamiento del Incentivo Único correspondiente al mes de febrero de 2026, a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud del Hospital Nacional Arzobispo Loayza y al Área de Remuneraciones del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES

Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/AWR
DA
UAD
UPP
UAJ
ERH
UTI
Archivo

